

# Resolución Directoral

N° 1254 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 OCT 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 52112 de fecha 06 de Mayo de 2014, presentado por YAUCAN PERÚ E.I.R.L. identificado con RUC N° 20517648893, representada por su Gerente don Jesús Cotrina Díaz, identificado con DNI N° 10414450, con domicilio en la Asociación de propietarios Naranjito Mz. "C" Lote 22 Altura del Km. 28.50 de la Panamericana Norte, en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, se asigna al bloque de riego Zapan, con código PCRL-28-B03, de la Comisión de Regantes Zapan de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 5.772 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia, considerado dentro del bloque don Luis Gregorio Córdova Giraldo, identificado con DNI N° 15293050 con el predio denominado "Parcela 8" con código catastral N° 00490 con área bajo riego de 7.0000 ha. y un volumen de agua otorgado de 11 4421 m3., ubicado geográficamente en las coordenadas UTM: Este 286147 hasta 297056, Norte 8703298 hasta 8708753 y políticamente en el Distrito de Santa rosa de Quives, Provincia de Canta Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 181-2014-ANA-AAA.CF-ALACHRL/OECH de fecha 18 de Julio de 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cambio de titular, que la toma predial



se ubica en las coordenadas UTM WGS 84: 290725 m-E, 8707730 m-N, que se modifique la Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, respecto a la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Luis Gregorio Córdova Giraldo, reduciendo de 7.00 ha. a 6.00 ha. para el predio con C.C. N° 00490 y propone otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de YAUCAN PERÚ E.I.R.L. identificado con RUC N° 20517648893;

Que, mediante el Informe Técnico N° 114-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MFS, de fecha 30 de Setiembre del 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a don Luis Gregorio Córdova Giraldo mediante Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de YAUCAN PERÚ E.I.R.L., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, mediante escrito de fecha de 06 de Mayo de 2014, el administrado solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de formalización de transferencia de derechos de propiedad de bien inmueble, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta la ficha RUC, la copia literal de la Partida N° 01641301 de inscripción de empresa individual de responsabilidad limitada, la vigencia de poder, el estado de cuenta de la tarifa de agua, memoria descriptiva, plano perimétrico, entre otros documentos y con la copia de Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, y el acta de inspección ocular se acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0054-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 28 de Octubre del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don Luis Gregorio Córdova Giraldo mediante Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, para el predio con C.C. N° 00490, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI/ RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen Máximo Otorgado (m <sup>3</sup> /año)	
			Coordenadas UTM (WGS-84) - Toma Predial		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Este (m)	Norte (m)				
CORDOVA GIRALDO, LUIS GREGORIO	15293050	6.0000	290 919	8 707 874	6.0000	"Parcela N° 8"	00490.01	98 074,52
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sub-distrito de Riego Chillón	Bloque de Riego	Zapan		Distrito	Santa Rosa de Quives		
		Código / Bloque	PCRL-28-B03			Canta		
		Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia			
Comisión de Usuarios	Zapan	Canal de Riego	CD Zapan		Departamento	Lima		

Enc.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
15 576,75	16 721,31	14 002,98	9 818,18	6 026,83	5 078,99	3 201,19	3 594,63	4 077,50	6 384,50	5 579,73	8 011,92	98 074,52

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de YAUCAN PERÚ E.I.R.L. identificado con RUC N° 20517648893, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI/ RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen Máximo Otorgado (m <sup>3</sup> /año)	
			Coordenadas UTM (WGS-84) – Toma Predial		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Este (m)	Norte (m)				
YAUCAN PERU E.I.R.L.	20517648893	1.0000	290 725	8 707 730	1.0000	"Sub Parcela N° 8-A"	00490.02	16 345,75
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sub-distrito de Riego Chillón	Bloque de Riego	Zapan		Distrito	Santa Rosa de Quives		
		Código / Bloque	PCRL-28-B03					
		Fuente de Agua	Rio Chillón		Provincia	Canta		
Comisión de Usuarios	Zapan	Canal de Riego	CD Zapan		Departamento	Lima		

Enc.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
2 596,13	2 786,89	2 333,83	1 636,36	1 004,47	846,50	533,53	599,11	679,58	1 064,08	929,96	1 335,32	16 345,75

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, y remitir copia a la ALA Chillón Rimac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA  
Director

C.c.  
Archivo

